

COM 50 r/c

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 0885 DE 2011
(25 NOV 2011)

Por medio del cual se modifica parcialmente los Decretos Nos. 0161 del 24 de marzo de 2011, 0378 de 10 de junio de 2011, y 0420 del 22 de Junio de 2011, en la delegación de la competencia para celebrar convenios o contratos interadministrativos a nombre del Municipio de Pasto.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

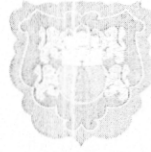
Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11-3-b de la ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad territorial.

Que la mencionada competencia puede ser delegada, total o parcialmente, en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias, según lo previsto en los artículos 12 y 25-10 de la ley 80 de 1993 y 21 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y 9 de la ley 489 de 1998.

Que el artículo 10 de la ley 489 prevé que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que mediante Decretos 0161 de marzo 24 de 2011, Decreto 0378 de junio 10 de 2011 y Decreto 0420 de junio 22 de 2011, se delegó la competencia para suscribir convenios o contratos interadministrativos, a nombre del Municipio de Pasto, con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, en los siguientes funcionarios:



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0885-

25 NOV 2011

- Secretario de Bienestar Social
- Director Administrativo de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres -DPAED
- Secretario de Gobierno Municipal
- Secretario de Planeación Municipal.
- Secretario de Salud Municipal.
- Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.
- Secretario de Infraestructura Municipal
- Secretario de Agricultura Municipal.
- Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
- Secretario de Gestión Ambiental
- Secretario de Desarrollo Comunitario.
- Oficina de Género.

Que para hacer más eficiente y expeditos los procesos contractuales se hace necesario ampliar dicha delegación en otra dependencia de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo 6º del Decreto 0161 de marzo 24 de 2011, el artículo 3º del Decreto 0378 de junio 10 de 2011, y el artículo 1º del Decreto 0420 de junio 22 de 2011, en el sentido ampliar la delegación para suscribir convenios a nombre del Municipio de Pasto, con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, al Secretario(a) General.

PARAGRAFO PRIMERO: La delegación a que se refiere el presente artículo comprende la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post-contractual, entre ellas: a) Elaborar estudios previos conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 en los que se incluirá los aspectos señalados en la Circular No. 14 del 10 de Junio de 2011 proferida por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Auditoría General de la República; b) Elaborar acto administrativo de justificación de que trata el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008; c) Tramitar ficha técnica de viabilidad cuando se trate de recursos de inversión; d) Contar con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal; e) Realizar la evaluación de reconocida idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos del inciso 4 del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, con la inclusión de las evidencias que acrediten el cumplimiento de dicho requisito; f) Contar con los documentos de existencia y representación legal de las entidades con las que se celebran los convenios y contratos interadministrativos, incluidos los respectivos estatutos cuando hubiere lugar; g) Contar con el acta o certificado de competencia o



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0885-

autorización para contratar; h) Contar con certificado de libertad y tradición con vigencia mínimo de (1) mes en donde se verifique que el inmueble es de propiedad del Municipio de Pasto, para cuando se trate de invertir en recursos públicos en los mismos, advirtiendo que no es factible la inversión de dineros públicos en predios que no sean de propiedad del ente territorial; i) Incorporar necesariamente en la minuta de los convenios o contratos interadministrativos, entre otras las siguientes cláusulas: Indemnidad, ausencia de relación laboral supervisión, liquidación y documentos; j) Exigir y aprobar las garantías si hubiera lugar; k) Establecer y designar la supervisión o interventoría del contrato para caso en particular ; l) Suscribir las respectivas actas de liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La delegación a que se refiere el presente artículo se realiza para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por cada una de las dependencias delegatarias y conforme a sus funciones y responsabilidades.

PARAGRAFO TERCERO: Quedan de competencia del Alcalde Municipal los convenios o contratos interadministrativos que celebre con entidades internacionales, y aquellos convenios y contratos interadministrativos requeridos por las dependencias a quienes no incluye la presente delegación cuya revisión estará a cargo del Departamento Administrativo de Contratación Pública, ya que comprenderá las minutas de los contratos o convenios interadministrativos, minutas de adición y proyectos de actas de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.-Las demás disposiciones no modificadas por el presente Decreto, se mantendrán vigentes en su totalidad.

ARTICULO TERCERO.- Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 NOV 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó: María Eugenia Narváez Vásquez
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica